



NOTARIA

DECIMO NOVENA



1 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Re-

2 pública del Ecuador,

3 hoy día jueves veinti-

4 CONSTITUCION DE COMPANIA tres de Julio de mil

5 DENOMINADA: " VERA QUINTANA novecientos ochenta

6 ASOCIADOS C. LTDA. y siete, ante mi Doc-

7 Formada por: tor Walter del Casti-

8 ING. CARLOS M. VERA QUINTANA llo Viteri, Notario

9 LCDO. GALO A. CAIZAPANTA MUELA Décimo Noveno de este

10 LCDO. ORLANDO F. SANCHEZ JARRIN Cantón, comparecen los

11 Capital Social: s/. 700.000,00 señores: ① Ingeniero CAR-

12 Dí copias. LOS MANUEL VERA QUIN-

13 TANA, ② Licenciado GALO

14 ALFREDO CAIZAPANTA MUELA; y, ③ Licenciado ORLANDO FRANCISCO

15 SANCHEZ JARRIN, todos por sus propios y respectivos de-

16 rechos. Los comparecientes son ecuatorianos, domicilia-

17 dos en esta ciudad capital, de estado civil casados, ex-

18 cepto el último de los nombrados que es soltero, mayores

19 de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse,

20 a quienes de conocerles doy fe; y, dicen: Que elevan a

21 escritura pública la minuta que me entregan, la misma que

22 copiada literalmente es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En

23 el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase

24 incorporar una de constitución de Compañía contenida al

25 tenor de la siguiente minuta: COMPARECIENTES: Al otorga-

26 miento de esta escritura comparecen los señores: Inge-

27 niero Carlos Manuel Vera Quintana; Licenciado Galo Alfre-

28 do Caizapanta Muela y Licenciado Orlando Francisco Sánchez

Dr. WALTER DEL CASTILLO VITERI

Jarrín. Los señores intervinientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito y de estado civil casados, excepto el último de los nombrados que es de estado civil soltero. CONSTITUCION DE COMPAÑIA. Los intervinientes en forma libre y voluntaria, por ser tal su conveniencia, mediante el presente acto dan por constituida una compañía limitada, la misma que se denominará "VERA QUINTANA ASOCIADOS C. LTDA" y que regirá por las leyes Ecuatorianas y por los Estatutos Sociales que constan a continuación: ESTATUTOS SOCIALES.

Los Estatutos Sociales de la Compañía dicen así :-

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La Compañía se denominará "VERA QUINTANA ASOCIADOS C. LTDA". ARTICULO

SEGUNDO.- DOMICILIO. El domicilio de la Compañía es la

ciudad de Quito, pudiendo en cualquier tiempo estable-

cer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lu-

gar de dentro o fuera de la República, si así lo dis-

pusiera la Junta General de Socios. ARTICULO TERCERO.

DURACION.- La Compañía tendrá una duración de treinta

años contados a partir de la fecha de inscripción

del contrato social en el Registro Mercantil del Cantón

Quito, sin perjuicio de que a su vencimiento se prorro-

gue tal plazo por el acuerdo de la Junta General de

Socios o de que se produzca la disolución y liquida-

ción anticipada por causas voluntarias o legales .-

ARTICULO CUARTO.- OBJETO.- El objeto de la Compañía es

la importación, exportación y comercialización de pro-

ductos, maquinarias, vehículos, herramientas e insumos.



NOTARIA

DECIMO NOVENA



1 para la industria agropecuaria, metalmecánica, ma- 03  
2 derera, textil, alimenticia, farmacéutica, automotriz,  
3 electrónica, química, petroquímica, cosmética,  
4 petrolera y de la construcción. La Compañía  
5 podrá realizar y llevar a cabo actos de -  
6 planificación, asesoría, fiscalización e ins-  
7 vestigación de programas y proyectos de  
8 Ingeniería electrónica, eléctrica, me-  
9 cánica, nuclear, de sistemas informá-  
10 uticos y Arquitectónicos. Es objeto  
11 de la Compañía el estudio y el análi-  
12 sis, así como el comprótamiento del mercado en cuan-  
13 to dice relación a productos de consumo y servicios.  
14 La Compañía operará directamente, a través o en asocio  
15 de otras firmas nacionales o extranjeras. La sociedad  
16 está en capacidad de dar o aceptar agencias, distribu-  
17 ciones y representaciones de personas naturales o jurí-  
18 dicas, nacionales o extranjeras, En general la Compañía  
19 puede realizar toda clase de actos y contratos civiles  
20 y mercantiles permitidos por las Leyes Ecuatorianas y  
21 relativos al objeto social. ARTICULO QUINTO. CAPIT-  
22 TAL.- El capital social de la Compañía es de SETECIENTOS  
23 MIL SUCRES dividido en SETECIENTAS participaciones so-  
24 ciales de un mil sucres cada una. La Compañía entrega-  
25 rá a cada socio un certificado de aportación en el que  
26 constará su carácter de no negociable y el número de  
27 participaciones que por su aporte le corresponde. Los  
28 certificados de aportación y los asientos en el libre

Dr. WALTER DEL CASTILLO VITERI

1 de socios y participaciones serán autorizados por la fir-  
2 ma del Gerente. La transferencia de participaciones  
3 se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo  
4 ciento quince de la Ley de Compañías. ARTICULO SEXTO.-  
5 SOCIOS. Los socios tendrán los derechos y deberes esta-  
6 blecidos por la Ley para esta clase de Compañías y  
7 podrán concurrir a la Junta General personalmente ó por  
8 medio de representantes, en cuyo caso la representación  
9 se conferirá por escrito y con carácter especial para  
10 cada Junta, salvo que el representante ostenta poder  
11 Notarial. ARTICULO SEPTIMO. JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-  
12 La Compañía estará gobernada por la Junta General de So-  
13 cios y administrada por el Presidente, y el Gerente. La  
14 Junta General de socios será convocada por el Gerente,  
15 ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses  
16 siguientes a la finalización del ejercicio económico y  
17 extraordinariamente en cualquier tiempo, por iniciativa  
18 propia o a pedido del o los socios que representen por  
19 lo menos el diez por ciento del capital social, mediante  
20 carta circular dirigida al domicilio de cada socio, en-  
21 tregada con por lo menos ocho días de anticipación a la  
22 fecha fijada para que se reuna la Junta; su quorum de  
23 constitución será el señalado por el artículo ciento  
24 dieciocho de la Ley de Compañías. En la Junta General  
25 que será dirigida por el Presidente y actuará como Se-  
26 cretario el Gerente, se deliberará punto por punto en  
27 el orden de la convocatoria y se dejará expresa constan-  
28 cia en actas de los criterios expresados por los so-



NOTARIA

DECIMO NOVENA



1 cios; las decisiones se tomarán según lo dispuesto por 4  
2 el artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías,  
3 es decir por mayoría absoluta del capital social con-  
4 currente a la reunión. Se podrá reunir también la Jun-  
5 ta Universal de acuerdo con lo dispuesto por el artículo  
6 doscientos ochenta de la Ley de Compañías. Las actas  
7 de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles  
8 escritas a máquina por el anverso y reverso, que deberán  
9 ser foliadas con numeración continua y sucesiva y ru-  
10 bricadas una por una por el Secretario. Son atribu-  
11 ciones de la Junta General las determinadas en el ar-  
12 tículo ciento veinte de la Ley de Compañías y las seña-  
13 ladas en estos estatutos. La Junta General de Socios  
14 deberá operar en estricta concordancia con la Ley y  
15 Reglamentos pertinentes. ARTICULO OCTAVO.- PRESIDENTE.  
16 La Compañía contará con un Presidente, socio o no de  
17 la Compañía, designado por la Junta General por un perío-  
18 do de cuatro años y podrá ser indefinidamente reele-  
19 gido; tendrá las funciones que le son asignadas por  
20 estos Estatutos, reemplazará al Gerente en caso de fal-  
21 ta o impedimento del mismo y firmará el nombramiento  
22 del Gerente en cuya unión actuará en caso de disolución  
23 y liquidación de la Compañía. ARTICULO NOVENO.- El  
24 Gerente será el representante legal, judicial y extra-  
25 judicial de la Compañía para toda clase de asuntos or-  
26 dinarios y extraordinarios, será designado por la Junta  
27 General de Socios, podrá ser socio o no de la Compañía,  
28 durará cuatro años en sus funciones y podrá ser inde-

Dr. WALTER DEL CASTILLO VITERI

1 finidamente reelegidos; tendrá todas las facultades y  
 2 poderes establecidos por estos estatutos y por los  
 3 artículos ciento veinticinco y más pertinentes de la  
 4 Ley de Compañías y cincuenta del Código de Procedimiento  
 5 Civil; estos poderes y facultades le son conferidos  
 6 en la forma más amplia y completa que pueden otorgarse  
 7 de tal manera que en ningún caso podrá dejar de actuar  
 8 en defensa de los intereses sociales por falta de insu-  
 9 ficiencia de poderes; siempre que actúe como Secretario  
 10 conferirá copias certificadas de las actas de las Jun-  
 11 tas Generales; intervendrá a nombre de la Compañía en  
 12 cuenta escritura pública deba otorgar la misma; fir-  
 13 mará el nombramiento del Presidente en unión al cual  
 14 actuará como liquidador en caso de disolución y liquida-  
 15 ción de la Compañía. ARTICULO DECIMO.- FISCALIZACION.-

16 La Junta General realizará anualmente la fiscalización  
 17 de la Compañía. ARTICULO DECIMO PRIMERO. DUDA O VACIO.-  
 18 En caso de duda o vacío de los Estatutos la Junta Ge-  
 19 neral resolverá con carácter de obligatorio lo que fue-  
 20 re del caso. DECLARACIONES.- PRIMERA.- Los comparecien-  
 21 tes declaran que el capital social de la Compañía que  
 22 hoy se constituye se halla íntegramente suscrita y se

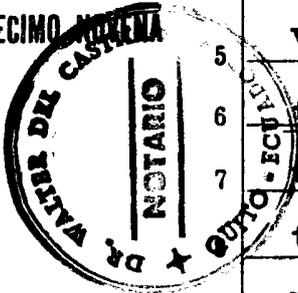
23 pagará en la siguiente forma:-----

SOCIOS	PAGADO	POR PAGAR	CAPITAL
	NUMERARIO.	A UN AÑO	SUSCRITO
Carlos M. Vera Q.	330.000	330.000	660.000
Galo A. Caizapanta M.	10.000	10.000	20.000
Orlando F. Sánchez J.	10.000	10.000	20.000
T O T A L E S .....	350.000	350.000	700.000



NOTARIA

DECIMO NOTARIA



1 SEGUNDA.- Por esta única vez los comparecientes nombran  
 2 como Presidente de la Compañía al Señor Orlando Sánchez  
 3 y como Gerente al Señor Ingeniero Carlos Vera Quintana,  
 4 a cada uno de ellos por el período de cuatro años pre-  
 5 visto en el estatuto. TERCERA.- Los comparecientes au-  
 6 torizan al Ingeniero Carlos Vera para que gestione ante  
 7 todas las autoridades que sean necesarias hasta el to-  
 8 tal perfeccionamiento de la Compañía, muy especialmente  
 9 para que solicite la aprobación de la Constitución de la  
 10 Constitución de la Sociedad a la Superintendencia de  
 11 Compañías.- Agregue usted Señor Notario las demás cláu-  
 12 sulas de estilo para la perfecta validez de esta escritu-  
 13 ra.- firmado). Dr. Luis Ortiz Salazar Matrícula nú-  
 14 mero 1650 de Quito.- Hasta aquí la minuta que queda  
 15 elevada a escritura pública con todo el valor legal.  
 16 Leída que les fue a los señores comparecientes, inte-  
 17 gramente por mi el Notario, se afirman y ratifican en  
 18 ella y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo  
 19 cual doy fe.- firmado). Ilegible.- Ing. Carlos Manuel  
 20 Vera Quintana.- Céd. Cid. No. 170624623-6.- Tributaria  
 21 Nro. 173325.- Cert. Vot. 205-375.- firmado). Ilegible.-  
 22 Lcdo. Galo Alfredo Caizapanta Muela.- Céd. Cid. No.  
 23 170001275-8.- Tributaria 60431.- Cert. Vot. No.  
 24 009-374.- firmado). Ilegible.- Lcdo. Orlando Francisco  
 25 Sánchez Jarrín.- Céd. Cid. No. 170564267-4.- Tributaria  
 26 número 176194.- El Notario.- firmado).-  
 27 Dr. W. del Castillo Viteri.- Doctor Walter  
 28 del Castillo Viteri.- DOCUMENTO HABILITANTE ;-

Dr. WALTER DEL CASTILLO VITERI



Banco de préstamos

Nº 169847

COMPROBANTE CONTABLE

MONEDA	DIA	MES	AÑO	CEL.	DPTO.	SECCION:
00	22	07	87	11	01	40

CODIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	MONEDA EXTRANJERA		MONEDA NACIONAL	
		DEBE	HABER	DEBE	HABER
1011040501	CHEQUES DEL PAIS			166.000,00	
1-210110	DEPOSITOS MONETARIOS			184.000,00	
1-2403	DEPOSITOS A PLAZO MENOR				350.000,00
SON: TOTAL				350.000,00	350.000,00

Depositos para la cuenta INTEGRACION DE CAPITAL de la COMPANIA VERA QUINTANA ASOCIADOS CIA. LTDA.

CONCEPTO:

ING. CARLOS VERA	330.000,00
LCDO. ORLANDO SANCHEZ	10.000,00
LCDO. GALO CALZAPANTA	10.000,00
	<u>350.000,00</u>

FIRMA AUTORIZADA

HECHO POR ET.

REVISADO POR

F-1612

CLIENTE

20 Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta  
 21 TERCERA copia, firmada y sellada en Quito,  
 22 a veintitrés de Julio de mil novecientos ochenta y siete.



Dr. Walter del Castillo  
ABOGADO

Handwritten signature and initials



NOTARIA

DECIMO NOVENA

ZON: Mediante resolución de la Superintendencia de

Compañías Nro. 87.1.2.1. 01269, de 11 de Agosto de

1987, en su artículo Tercero, tomé nota al margen

de la respectiva escritura matriz, la presente apro-

bación de Constitución de "VERA MUELTERIA ASOCIADOS C.

LTDA", constante en el artículo Primero de la antedicha

Resolución.- Quito, a veintidós de Agosto de mil

novecientos ochenta y siete.



*[Handwritten signature]*

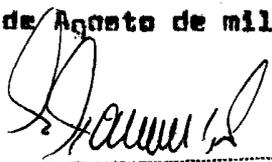
Dr. Walter del Castillo  
ABOGADO

*[Large handwritten signature]*

Dr. WALTER DEL CASTILLO VITERI

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número mil doscientos sesenta y nueve, del señor Intendente de Compañías de Quito, de once de Agosto de mil novecientos ochenta y siete, bajo el número 1030 del Registro Mercantil, tomo 118.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "VERA QUINTANA ASOCIADOS CIA. LTDA." de veinte y tres de Julio de mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante el Notario Décimo Noveno del Cantón, Dr. Walter del Castillo Viteri.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se agregó un extracto signado con el número 836.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 8821.- Quito, a veinte y seis de Agosto de mil novecientos ochenta y siete.- EL REGISTRADOR.-



  
Dr. Gustavo García Renterías  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO